

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica otro anterior de 15 de noviembre de 1999, sobre renovación de plazos de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un período transitorio.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 1999, publicado en el BOJA núm. 143, de 9 de diciembre, se autorizó a los titulares de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que hubiesen solicitado la renovación del plazo de dicha concesión conforme al artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, sin haber obtenido resolución favorable, así como a los titulares que lo solicitasen en los plazos establecidos en el citado Decreto, a mantener sus emisiones, respetando las características técnicas que tenían aprobadas, durante un período transitorio, a fin de garantizar la prestación continuada del servicio.

El objetivo de dicho Acuerdo era arbitrar un período provisional que permitiese actualizar el régimen jurídico de la radiodifusión sonora de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las nuevas posibilidades abiertas por los avances tecnológicos. No obstante, razones de efectividad, seguridad jurídica y racionalidad administrativa, motivaron la adopción de un Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2000, publicado en el BOJA núm. 14, de 3 de febrero, que modificó dicho período transitorio hasta el 30 de junio de 2001, y de otro posterior Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2001, publicado en el BOJA núm. 85, de 26 de julio, que modificó el período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2001.

Dado que actualmente se encuentra en fase de tramitación el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que desarrollará de forma exhaustiva el procedimiento de renovación de las concesiones, se hace preciso proceder a la ampliación del período transitorio contemplado en los citados Acuerdos del Consejo de Gobierno, para los titulares de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al que los mismos están referidos, hasta el 30 de junio de 2002.

En virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de diciembre de 2001.

A C U E R D O

Ampliar el plazo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 1999, sobre renovación de plazos de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el 30 de junio de 2002.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2002 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. La duración del mencionado Programa ha sido ampliada hasta el 29 de mayo del año 2011, mediante el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre.

Por otro lado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, regula actualmente el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Orden antes mencionada, se ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 2002, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2002, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario se determinan las fechas de celebración y resolución de las subastas, las fechas de emisión de los pagarés, que serán las de desembolso de los fondos, así como las fechas de amortización de los pagarés emitidos a los distintos plazos. No obstante, si con posterioridad a la puesta en circulación de los pagarés, la fecha fijada para su amortización resultase ser día inhábil a efectos de la utilización del sistema TARGET, ésta se trasladará al siguiente día hábil para dicho sistema.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce, y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, parcialmente modificado por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre; 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre, por el que se amplía la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía. Dichas subastas habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario aprobado en esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en el Decreto 157/1997, de 17 de junio, modificado parcialmente por los Decretos antes citados, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peti-

ciones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 2 de agosto de 2001 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precio tasado, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO
CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2002

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
08/01/02	11/01/02	28/04/02	26/07/02	25/10/02	31/01/03	25/07/03
22/01/02	25/01/02	26/04/02	26/07/02	25/10/02	31/01/03	25/07/03
12/02/02	15/02/02	31/05/02	30/08/02	29/11/02	27/02/03	29/08/03
26/02/02	01/03/02	31/05/02	30/08/02	29/11/02	27/02/03	29/08/03
12/03/02	15/03/02	28/06/02	27/09/02	27/12/02	28/03/03	26/09/03
26/03/02	28/03/02	28/06/02	27/09/02	27/12/02	28/03/03	26/09/03
09/04/02	12/04/02	28/07/02	25/10/02	31/01/03	25/04/03	31/10/03
23/04/02	26/04/02	26/07/02	25/10/02	31/01/03	25/04/03	31/10/03
14/05/02	17/05/02	30/08/02	29/11/02	27/02/03	30/05/03	28/11/03
28/05/02	31/05/02	30/08/02	29/11/02	27/02/03	30/05/03	28/11/03
11/06/02	14/06/02	27/09/02	27/12/02	28/03/03	27/06/03	29/12/03

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
25/06/02	28/06/02	27/09/02	27/12/02	28/03/03	27/06/03	29/12/03
09/07/02	12/07/02	25/10/02	31/01/03	25/04/03	25/07/03	30/01/04
23/07/02	26/07/02	25/10/02	31/01/03	25/04/03	25/07/03	30/01/04
13/08/02	16/08/02	29/11/02	27/02/03	30/05/03	29/08/03	27/02/04
27/08/02	30/08/02	29/11/02	27/02/03	30/05/03	29/08/03	27/02/04
10/09/02	13/09/02	27/12/02	28/03/03	27/06/03	26/09/03	26/03/04
24/09/02	27/09/02	27/12/02	28/03/03	27/06/03	26/09/03	26/03/04
08/10/02	11/10/02	31/01/03	25/04/03	25/07/03	31/10/03	30/04/04
22/10/02	25/10/02	31/01/03	25/04/03	25/07/03	31/10/03	30/04/04
12/11/02	15/11/02	27/02/03	30/05/03	29/08/03	28/11/03	28/05/04
26/11/02	29/11/02	27/02/03	30/05/03	29/08/03	28/11/03	28/05/04
10/12/02	13/12/02	28/03/03	27/06/03	26/09/03	29/12/03	25/06/04
19/12/02	27/12/02	28/03/03	27/06/03	26/09/03	29/12/03	25/06/04

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se dictan normas para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2001, para reparar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos y zonas geográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen medidas adicionales.

Advertidos errores en el texto de la Orden de esta Consejería de 21 de septiembre de 2001, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2001, de 1 de junio, para reparar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos y zonas geográficas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen medidas adicionales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 27 de septiembre de 2001, procede efectuar las oportunas correcciones:

En la página número 16.088, en la letra e) del apartado 1.º del artículo 6, donde dice: «..., hasta el 31 de diciembre de 2001», debe decir: «..., hasta el 28 de febrero de 2002».

En la página número 16.089, en la letra c) del apartado 1.º del artículo 19, donde dice: «..., hasta el 31 de diciembre de 2001», debe decir: «..., hasta el 28 de febrero de 2002».

Sevilla, 13 de diciembre de 2001

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 275/2001, de 18 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José María Bueno Lidón como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2001.

Vengo en disponer el cese de don José María Bueno Lidón como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, a petición propia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico